



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 414

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA REVOCAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 401 DEL SECRETARIO DE SALUD SOBRE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOGAR, HOSPICIOS Y PROGRAMAS DE INFUSIÓN

- POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Salud, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.
- POR CUANTO:** Reconociendo su deber constitucional y en el cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de velar por la salud del pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud y éste queda autorizado para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación y salud de la ciudadanía en general.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, conocida como Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia, autoriza al Secretario de Salud a expedir certificados de necesidad y conveniencia (CNC) para establecer la planificación ordenada de las facilidades y servicios de salud de Puerto Rico y atender las necesidades de salud de la población.
- POR CUANTO:** La Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud es el organismo responsable de reglamentar y fiscalizar la calidad de los servicios de salud y el funcionamiento adecuado de las facilidades de salud de Puerto Rico. Además SARAFS atiende y evalúa las

solicitudes de CNC y las solicitudes de exenciones presentadas ante el Departamento de Salud.

POR CUANTO: La Ley Núm.2, *supra*, facultad al Secretario de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para regir los procesos de evaluación y otorgamiento de los CNC.

POR CUANTO: El 25 de enero de 2019 el Secretario de Salud emitió la Orden Administrativa Núm. 401 del Secretario de Salud sobre la Expedición de Certificados de Necesidad y Conveniencia para solicitudes de Ampliación de Programas de Servicios de Salud en el Hogar, Hospicios Y Programas de Infusión.

POR CUANTO: El 17 de mayo de 2019 el Secretario de Salud aprobó el Reglamento del Secretario de Salud Para Regir el Otorgamiento de Certificados de Necesidad y Conveniencia, Reglamento Núm. 9084 del 17 de mayo de 2019, según registrado en el Departamento de Estado.

POR CUANTO: Las disposiciones del Reglamento Núm. 9084 revocaron el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 112 para Regir el Proceso de Evaluación de Solicitudes para el Otorgamiento de Certificados de Necesidad y Conveniencia, Reglamento Núm. 6786, del 9 de marzo de 2004, según registrado en el Departamento de Estado.

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 9084 del 17 de mayo de 2019, incorporó las disposiciones de política pública establecidas a través de la Orden Administrativa Núm. 401, relacionada con las solicitudes a ampliación de programas de servicios de salud en el hogar, los hospicio y los programas de Infusión.

POR CUANTO: Las disposiciones del Reglamento Núm. 9084 del 17 de mayo de 2019, según registrado en el Departamento de Estado, entraron en vigor el 17 de junio de 2019.

POR TANTO: **YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD., FAANS, FACS, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚMERO 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, Y ORDENO:**

PRIMERO: Debido a la aprobación y vigencia del Reglamento Núm. 9084 del 17 de mayo de 2019, según registrado en el Departamento de Estado, se deroga y deja sin efecto legal, la Orden Administrativa Núm. 401 del Secretario de Salud sobre la Expedición de Certificados de Necesidad y Conveniencia para solicitudes de



Ampliación de Programas de Servicios de Salud en el Hogar, Hospicios y Programas de Infusión.

CUARTO:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy

13 de Septiembre de de 2019, en San Juan, Puerto Rico.


RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD